Resolución N° 3424
(20 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SE-SASI-002-2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 3º, literal b), 12 y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y especialmente el Decreto Municipal 041 del 20 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Educación, pretende contratar el siguiente objeto: ***"SUMINISTRO DE VENTILADORES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".***

2. La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es la Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por Subasta Inversa Electrónica, en especial lo señalado dentro de la Ley 80 de 1993 y el art. 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normatividad vigente.

3. Que el valor estimado del presupuesto oficial es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($358.536.631,48)**, incluido IVA, suma que incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y que se encuentra amparada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00006677** del 30 de octubre de 2026 expedido por la Secretaría de Educación Municipal.

4. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 10 de noviembre de 2026 se dispuso la publicación del Aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos elaborados para la presente selección en SECOP II, para que un término de *cinco (5) días hábiles*, aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto y las correspondientes solicitudes de limitación a MiPymes.

5. Que, vencido el término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la Entidad no recibió observaciones por parte de los interesados. No obstante, como resultado de la revisión efectuada a las especificaciones técnicas del bien objeto de adquisición, se identificó que una de las características allí establecidas no correspondía a las condiciones técnicas del bien que se pretende adquirir. Por tanto, la Entidad solicitó aclaración a los proveedores que presentaron las cotizaciones que sirvieron de fundamento para la determinación del presupuesto oficial, con el propósito de establecer la pertinencia de dicha especificación técnica y determinar si su eliminación tendría alguna incidencia en los valores cotizados. Como resultado de las aclaraciones recibidas, se constató que la característica técnica identificada no corresponde a las condiciones propias del bien objeto de adquisición y que su eliminación no genera variación alguna en los precios cotizados por los proveedores ni, por consiguiente, en el presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, se hace necesario ajustar el pliego de condiciones definitivo, suprimiendo la especificación técnica identificada, con el fin de que los requisitos técnicos correspondan efectivamente al bien que se pretende adquirir.

6. Que el presente proceso contractual en consideración de la cuantía, la cual no supera los US $125.000 según el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente en la vigencia 2026, es susceptible de limitación a MiPymes.

7. Que, con fundamento en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, y, revisado el buzón de mensajes del proceso en la plataforma electrónico de contratación pública – SECOP II, se encontró que las siguientes empresas radicaron solicitud de limitación de MIPYME:

Proponente interesado	Representante Legal	Solicitud	Documentos aportados para acreditar la condición de Mipyme	Cumple/No cumple
COMTEC SOLUTIONS S.A.S.	Vladimir Camargo García	Solicitud de limitación a MiPymes municipales	• Solicitud de limitación y certificación de tamaño empresarial, suscrita por el representante legal y la revisora fiscal. • RUT • Certificado de Existencia y Representación Legal. • Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. • Copia de la cédula de ciudadanía de la Revisora Fiscal. • Copia de la Tarjeta Profesional de la Revisora Fiscal. • Certificado de la Junta Central de Contadores de la Revisora Fiscal.	**Cumple**
CE. CORSAN S.A.S.	Pedro Orlando Correa Pacheco	Solicitud de limitación a MiPymes municipales	• Solicitud de limitación y certificación de tamaño empresarial, suscrita por el representante legal y el contador. • Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. • Copia de la cédula de ciudadanía del contador. • Copia de la Tarjeta Profesional del contador. • Certificado de la Junta Central de Contadores del contador. • RUT • Certificado de Existencia y Representación Legal.	**Cumple**
COINSA S.A.S.	Juan Carlos Ríos Neira	Solicitud de limitación a MiPymes municipales	• Solicitud de limitación y certificación de tamaño empresarial, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal. • Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. • Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal. • Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal. • Certificado de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal. • Certificado de Existencia y Representación Legal.	**Cumple**
PROCARP S.A.S.	Edgar Dario Delgado Rugeles	Solicitud de limitación a MiPymes municipales	• Solicitud de limitación. • Certificación de tamaño empresarial. • Certificado de Existencia y Representación Legal. • RUT. • Copia de la Tarjeta Profesional de la contadora. • Certificado de la Junta Central de Contadores de la contadora.	**Cumple**
COINSTOR S.A.S.	Camilo Armando	Solicitud de limitación a	• Solicitud de limitación. • Certificación de tamaño empresarial.	**Cumple**

	Rodríguez Rodríguez	MiPymes municipales	• Certificado de Existencia y Representación Legal. • Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. • RUT. • Copia de la Tarjeta Profesional de la Revisora Fiscal. • Certificado de la Junta Central de Contadores de la Revisora Fiscal.	
MACRORIGAMI	Mónica Marcela Díaz Forero	Solicitud de limitación a MiPymes municipales	• Solicitud de limitación y certificación de tamaño empresarial, suscrita por el representante legal y la revisora fiscal. • Certificado de Existencia y Representación Legal. • Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. • RUT. • Copia de la cédula de ciudadanía de la Revisora Fiscal. • Copia de la Tarjeta Profesional de la Revisora Fiscal. • Certificado de la Junta Central de Contadores de la Revisora Fiscal.	**Cumple**
REPREGAN LTDA.	Luz Marina Cuadros Pacheco	Solicitud de limitación a MiPymes municipales	• Solicitud de limitación suscrita por el representante legal y la revisora fiscal. • Certificado de Existencia y Representación Legal. • Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. • RUT. • Copia de la cédula de ciudadanía de la Revisora Fiscal. • Copia de la Tarjeta Profesional de la Revisora Fiscal. • Certificado de la Junta Central de Contadores de la Revisora Fiscal.	**Cumple**
TOTAL DE SOLICITUDES VÁLIDAS				**7**

8. Que, una vez revisadas las solicitudes y la documentación aportada por las empresas relacionadas en el considerando anterior, la Entidad evidenció que las siete (7) solicitantes acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para efectos de la limitación de la convocatoria a MiPymes.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden limitar las convocatorias a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. En virtud de dicha facultad, la Entidad valoró las condiciones del mercado identificadas en el estudio del sector y sus anexos, en los cuales se evidencia la presencia de MiPymes en el municipio de Bucaramanga, así como las cotizaciones recibidas de empresas con dicha condición y domicilio en esta ciudad, lo que permite identificar la existencia de interés y participación de potenciales proveedores locales frente al objeto del proceso de contratación. Adicionalmente, se tiene en cuenta que el lugar de ejecución del contrato corresponde al municipio de Bucaramanga y que las siete (7) solicitudes recibidas corresponden a solicitudes de limitación a MiPymes en el ámbito municipal de Bucaramanga, cuyos solicitantes acreditaron su condición empresarial y domicilio conforme a los documentos aportados. En consecuencia, la Entidad considera procedente ejercer la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y limitar territorialmente la convocatoria del presente proceso de selección a MiPymes colombianas con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

10. Que en razón de lo dispuesto anteriormente y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso

de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SE-SASI-002-2026, que tiene por Objeto el: ***"SUMINISTRO DE VENTILADORES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."***, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del objeto mencionado.

11. Que, en mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Selección abreviada PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SE-SASI-002-2026, que tiene por Objeto el: ***"SUMINISTRO DE VENTILADORES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."***

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, que establece las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, se permite informar a los proponentes y/o interesados que el presente proceso de contratación **SE LIMITA a MiPymes nacionales con domicilio en el municipio de Bucaramanga** y, por consiguiente, se recibirá propuestas de toda persona natural, jurídica y/o plural con domicilio en el municipio de Bucaramanga que cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso corresponde al publicado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos pueden ser consultados en la plataforma del SECOP II.

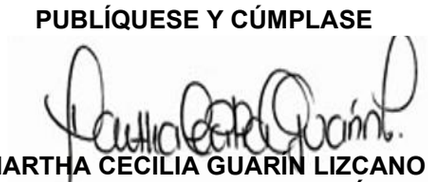
ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bucaramanga, el veinte (20) de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Decreto Municipal No. 041 del 20 de febrero de 2025

Proyectó: Deura María Duarte Callejas – Abogada CPS SEB
Revisó: Tatiana Zafra Santos – Profesional Universitario